ANEXO 1. OBLIGACIÓN TÉCNICA

Acta de traslado y autorizaciones de funcionamiento.

ACTA DE TRASLADO DE PERSONAS MAYORES

ACTA No. 01
Fecha: 09 de mayo de 2026
Hora de inicio: 9:00 am
Lugar de origen:
CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA PERSONA MAYOR
"HOGAR SAN MATÍAS"
Lugar de destino:
CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA PERSONA MAYOR "SANTA TERESA"
Dirección:
Calle 3 #15 – 38
Lugar de destino:
CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA PERSONA MAYOR "SAN JOSÉ"
Dirección:
Carrera 15 #3B – 66

Introducción

La presente acta deja constancia del traslado de las personas mayores residentes del Centro de Protección Social para la Persona Mayor "Hogar San Matías", realizado conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y asistenciales establecidos para garantizar un proceso organizado, seguro, humanizado y documentado. El traslado se ejecutó procurando la protección de la vida, la dignidad, la integridad física y emocional de los residentes, así como la continuidad de los servicios de atención integral.

Objetivo general

Registrar y soportar el traslado de los residentes hacia las sedes autorizadas para la prestación del servicio, garantizando la continuidad de la atención integral, la seguridad de las personas mayores, la custodia de sus documentos, medicamentos, ayudas técnicas y pertenencias personales, así como el cumplimiento de las responsabilidades institucionales durante la jornada.

Objetivos específicos

- Verificar previamente las condiciones de seguridad, accesibilidad y bienestar de cada residente.
- Garantizar el acompañamiento del equipo responsable antes, durante y después del traslado.
- Preservar la integridad de historias clínicas, medicamentos, ayudas técnicas, documentos y pertenencias personales.

- Asegurar la continuidad de los servicios de alojamiento, alimentación, atención en salud, administración de medicamentos y acompañamiento psicosocial.
- Registrar las novedades, observaciones y soportes necesarios para evidenciar el cumplimiento del proceso.

Alcance y lineamientos aplicados
El proceso comprendió la planeación, preparación de residentes, organización logística y documental, traslado, recepción en la nueva sede y verificación posterior de la continuidad del servicio. Se aplicaron principios de dignidad humana, protección integral, humanización del servicio, seguridad, accesibilidad, corresponsabilidad y confidencialidad de la información personal y clínica.

En la fecha anteriormente señalada, siendo las 9:00am, se llevó a cabo el traslado de las personas mayores residentes del Centro de Protección Social para la Persona Mayor “Hogar San Matías” hacia las instalaciones ubicadas en la Calle 3 #15 – 38 y siendo la 1:00 pm hacia las instalaciones ubicadas en la carrera 15 #3B – 66, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral.

El traslado se realizó de manera organizada, verificando previamente las condiciones de seguridad, accesibilidad y bienestar de cada persona mayor, garantizando el respeto por su dignidad, integridad física y emocional durante todo el proceso. Durante la jornada se trasladaron los residentes junto con sus pertenencias personales, historias clínicas, medicamentos, ayudas técnicas y demás elementos necesarios para asegurar la continuidad de su atención y cuidado. El personal responsable acompañó permanentemente el proceso, verificando el estado general de salud de las personas mayores antes, durante y después del traslado, sin presentarse novedades relevantes.

Una vez finalizado el traslado, se verificó el ingreso de todos los residentes a las nuevas instalaciones, confirmando la continuidad de los servicios asistenciales, de alimentación, suministro de medicamentos, acompañamiento psicosocial y demás actividades contempladas en el Plan Integral de Atención.

Desarrollo del procedimiento
Para la ejecución del traslado se realizó verificación del listado de residentes, revisión de condiciones generales de salud, organización de pertenencias personales, custodia de historias clínicas, control de medicamentos formulados y disponibilidad de ayudas técnicas. Durante el desplazamiento se garantizó acompañamiento

permanente por parte del personal responsable, vigilancia del estado físico y emocional de los residentes y activación de medidas de apoyo cuando fue necesario. A la llegada a la nueva sede se verificó la recepción de cada residente, su ubicación en las instalaciones asignadas, la entrega de sus elementos personales, ayudas técnicas y medicamentos, así como la continuidad de los servicios de alimentación, cuidado, atención asistencial y acompañamiento psicosocial. No se reportaron novedades relevantes que afectaran la seguridad, dignidad o continuidad de la atención integral.

Responsables del proceso

El traslado contó con la participación y acompañamiento del equipo administrativo, asistencial e interdisciplinario, incluyendo representación legal, coordinación asistencial, enfermería y personal de apoyo, quienes asumieron la planeación, supervisión, custodia documental, control de medicamentos, acompañamiento de los residentes y verificación de la recepción en la sede de destino.

Relación de personas mayores trasladadas al CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA PERSONA MAYOR “SANTA TERESA” ubicado en la calle 3 #15 – 38:

No.	Nombre completo	Documento de identidad	Estado al ingreso	Observaciones
1	ANARCILA MOSQUERA LASSO	1075324147	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
2	ARACELY ANDRADE	26515641	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
3	BERTILDA GARCÍA	1075325795	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
4	CARMEN ROSA CAICEDO	27502103	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
5	CELSA CARDENAS ALBAÑIL	37080559	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
6	JUDITH ESNEYDER BETANCOURT CRUZ	55160561	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente

No.	Nombre completo	Documento de identidad	Estado al ingreso	Observaciones
7	ISABEL SUNS CUCHIMBA	26474175	CONSERVADO	TRASLADO EN AMBULANCIA Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
8	LEIDY JOHANNA AVENDAÑO GUZMAN	1075236718	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
9	LEONILDE LEYTON CALDERON	1075325799	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
10	LUCILA MORENO	37080578	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
11	CECILIA GONZALEZ DE CORDOBA	26435292	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
12	MARIA CRISTINA GARCÍA	1075795722	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
13	MARIA ENEIRA QUIÑONES MALES	26563409	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
14	MARIA QUINTERO	1075325793	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
15	MARLENY SAAVEDRA LOSADA	1075325777	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
16	MARTA ANDRADE CUPITRA	52372728	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
17	MODESTA TRUJILLO CAICEDO	26465009	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni

No.	Nombre completo	Documento de identidad	Estado al ingreso	Observaciones
				alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
18	NELCY SANCHEZ ROSERO	55057860	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
19	PILAR SILVA	1075325792	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
20	ROSA MARIA CLAVER	1075325788	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
21	SOFIA CLAVER	1075325776	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente

Relación de personas mayores trasladadas al CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA PERSONA MAYOR “SAN JOSÉ” ubicado en la carrera 15 #3B – 66:

No.	Nombre completo	Documento de identidad	Estado al ingreso	Observaciones
1	AMINTA VARGAS	26414289	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
2	ASUNCIÓN SILVA HURTADO	17150622	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
3	GERMAN SANCHEZ TOVAR	4902363	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
4	JAVIER LEMOS	16545576	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
5	JESUS ANTONIO VICTORIA	1075325847	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones

No.	Nombre completo	Documento de identidad	Estado al ingreso	Observaciones
				asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
6	JESUS MARIA VELASQUEZ	4927147	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
7	JORGE DURAN CANACUE	1075325796	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
8	JORGE PERDOMO	12112604	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
9	JOSE EUSTACIO RIVERA	1075325794	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
10	JOSE JAIRO MEDINA CABRERA	12119031	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
11	LEONARDO PEREZ ORTIZ	12267552	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
12	MANUEL GARZON TOVAR	1621654	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
13	MANUEL MARIA NIEVA ESCOBAR	1075325779	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
14	MARITZA MILLAN SOTO	55172564	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
15	OCTAVIO OLAYA	1081160091	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
16	ORLANDO CLAVER	1075325780	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin

No.	Nombre completo	Documento de identidad	Estado al ingreso	Observaciones
				evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
17	ORLANDO OSPINA	12099961	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
18	PABLO EMILIO GUZMAN BUSTOS	7720643	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
19	PEDRO CUENCA CUENCA	1638182	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
20	ROSA MARIA ZAMBRANO PERDOMO	26531145	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente
21	WILSON AUGUSTO AVENDAÑO GUZMAN	1075236480	CONSERVADO	Estado clínico, funcional, cognitivo y emocional que **se mantiene igual respecto a la condición previa registrada antes del traslado**, sin evidenciar cambios, deterioro, descompensación ni alteraciones asociadas al proceso de movilización. Indica continuidad y estabilidad del estado general del residente

Recursos trasladados

Se verificó igualmente el traslado de:

- Historias clínicas.
- Medicamentos formulados.
- Ayudas técnicas (sillas de ruedas, caminadores, bastones, entre otros).
- Elementos de uso personal.
- Insumos para la atención de los residentes.
- Demás bienes requeridos para garantizar la continuidad del servicio.

Conclusión

Con base en las verificaciones realizadas, se deja constancia de que el traslado se ejecutó de manera organizada, segura y conforme a los lineamientos institucionales previstos para la protección de las personas mayores, garantizando la continuidad de la atención integral y la adecuada custodia de los recursos, documentos y pertenencias trasladadas.

No siendo otro el objeto de la presente acta se da por terminado el procedimiento de traslado, dejando constancia de que este se realizó conforme a las condiciones de seguridad, protección y continuidad en la atención integral de las personas mayores.

En constancia se firma.
Representante Legal
Nombre: Mayra Alejandra Zambrano Fierro
Firma: MAYRA ZAMBRANO F.

Coordinador(a) Asistencial
Nombre: Marycruz Ortiz
Firma: Mary Cruz Ortiz M

ANEXO 1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TRASLADO

Como soporte del procedimiento descrito en la presente acta, se adjunta registro fotográfico del traslado realizado el día 09 de mayo de 2026, el cual evidencia la preparación, desplazamiento, recepción e ingreso de las personas mayores a la sede de destino.



Imagen propia: Preparación de pertenencias, documentos, medicamentos y ayudas técnicas en el lugar de origen.




Imagen propia: Acompañamiento de las personas mayores durante el proceso de salida y traslado.



Imagen propia: Preparación de los residentes para el traslado desde el Hogar “San Matías”



Imagen propia: Traslado y Llegada de residentes



Imagen propia: Traslado en ambulancia de residente Sede “Santa Teresa”



Imagen propia: Verificación de camas Sede “San José”



Imagen propia: Recibimiento y acomodación de residentes



Imagen propia: Recibimiento y acomodación de residentes Sede

RESOLUCIÓN No. -048

(08 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DENOMINADO ACCIONES POSITIVAS SEDE 3"

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA

En uso de sus facultades legales, especialmente conferidas por la Ley 715 de 2001, 1251 de 2001, 1315 de 2009, y demás normas legales vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y señala que las autoridades de la República están instituidas entre otras, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.P. Art. 2) ; además, consagra que la seguridad social constituye un servicio público obligatorio, que se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad e imparte las directrices para adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social e instituye como deberes del Estado, entre otros, proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y prestar atención especializada a personas con discapacidad física, psíquica y sensorial (C.P. Art. 13, 47,49 y 54).

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de asistir y proteger a las personas de la tercera edad, garantizando su integración social y participación activa en la vida comunitaria. Asimismo, en su artículo 49 señala que la atención en salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, que debe ser prestado de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la ley 715 del 2001 define en el título III Sector Salud Capítulo I, las Competencias de la nación en el sector salud, así como también de manera específica en su artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1251 de 2008 dicta normas de protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, establece los principios rectores para garantizar un envejecimiento digno, autónomo y en condiciones de igualdad, asegurando el acceso a

la atención integral en salud, servicios de bienestar, alimentación, vivienda y recreación, entre otros.

Así mismo, la presente ley tiene como finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Que la Ley 1315 de 2009 *"por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención."*, tiene por objeto regular la creación, funcionamiento y supervisión de centros de atención para personas mayores, tanto en su modalidad de atención diurna como de estancia permanente. En virtud de esta ley, los centros de protección deben garantizar una atención integral que cumpla con los estándares de calidad en infraestructura, personal y servicios, acorde con la dignidad y derechos de las personas mayores.

Así las cosas, que, en el Municipio de Neiva, la transición demográfica y epidemiológica determina un aumento numérico y porcentual en la población mayor de 60 años, a su vez estableciendo expectativas de vida en edades muy superiores a las consideradas en otras décadas, con la consecuencia lógica de mayor proporción de población de la tercera edad que requieren atención a su dependencia biológica, psíquica y social.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 1251 de 2008 y 1315 de 2009.

De esta manera, la **CORPORACION ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA** identificada con NIT. 900662379-0 por medio de su representante legal, la señora **MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO,** identificada con cedula 1.075.231.161 de Neiva, presentó a la Secretaría de Salud municipal de Neiva, solicitud de autorización a su establecimiento comercial para el funcionamiento del centro de protección social para el adulto mayor denominado **ACCIONES POSITIVAS SEDE 3** identificado con matricula No.427603 adjuntando la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 1315 de 2009 y demás normas reglamentarias, así:

a) Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento;
b) Individualización, (C. C., RUT, NIT), y domicilio del titular y representante legal, en su caso;
c) Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;
d) Plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando distribución de las camas y dormitorios;

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

e) Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia;
f) Certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitida por un instalador autorizado;
g) Identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento;
h) Planta del personal con que funcionará el establecimiento, con su respetivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento en que se produzcan cambios en este aspecto. Una vez que entre en funciones, deberá enviar a la Secretaría de Salud competente, la nómina del personal que labora ahí;
i) Reglamento interno del establecimiento, que deberá incluir un formulario de los contratos que celebrará el establecimiento con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente;
j) Plan de evacuación ante emergencias;
k) Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para sugerencias o reclamos que será timbrado por la autoridad sanitaria.

Que la Secretaría de Salud Municipal de Neiva ha realizado la inspección técnica y sanitaria correspondiente y ha verificado que el centro de protección social para el adulto mayor denominado **"ACCIONES POSITIVAS SEDE 3"**, el cual cumple con los requisitos y estándares exigidos para su funcionamiento conforme lo exigido en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, que, según los criterios de evaluación, obtuvo una calificación del 93% en cumplimiento de estándares de calidad, en cuanto a infraestructura, dotación, condiciones de salubridad, y personal calificado.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor denominado **"ACCIONES POSITIVAS SEDE 3"**, ubicado en la CRA 15#3B-66 de la ciudad de Neiva, por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009 y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El centro autorizado deberá cumplir permanentemente con los estándares de infraestructura, personal y servicios, así como con las normas de salubridad, seguridad y bienestar para garantizar una atención integral de calidad a las personas mayores. De igual forma está obligado a informar a este despacho las novedades o cambios que susciten en su operación como por ejemplo el cambio de domicilio del establecimiento, cambio en el concepto sanitario, entre otros, para poder continuar prestando sus servicios.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PARÁGRAFO: En el evento que el establecimiento autorizado en la presente resolución, ante la visita de inspección, vigilancia y control que realice este despacho durante la vigencia del presente acto, evidencie incumplimientos a los requisitos, podrá revocar inmediatamente la presente autorización, sin perjuicio de las medidas contenidas en la Ley 9 de 1979.

ARTÍCULO TERCERO: Esta autorización tendrá una vigencia de UN (01) año, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, y estará sujeta a las inspecciones periódicas por parte de la Secretaría de Salud Municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización que concedida por medio del presente acto administrativo tiene carácter personal e intransferible; cualquier modificación en la constitución de la actividad mercantil de la persona (natural o jurídica), representación legal, domicilio, entre otras, deberá ser notificada previamente a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1315 de 2009 y solicitando la respectiva autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al interesado, informando que contra la misma procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez hábiles siguientes, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los 08 MAY 2026

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Municipal
Alcaldía de Neiva

Revisó: Paula Andrea Díaz Rodríguez – Abogado Contratista SSMN

Proyectó: Angie Tatiana Leyton Bonilla – Profesional de Apoyo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RESOLUCIÓN No. 0049

(08 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DENOMINADO ACCIONES POSITIVAS SEDE 2"

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA

En uso de sus facultades legales, especialmente conferidas por la Ley 715 de 2001, 1251 de 2001, 1315 de 2009, y demás normas legales vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y señala que las autoridades de la República están instituidas entre otras, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.P. Art. 2) ; además, consagra que la seguridad social constituye un servicio público obligatorio, que se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad e imparte las directrices para adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social e instituye como deberes del Estado, entre otros, proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y prestar atención especializada a personas con discapacidad física, psíquica y sensorial (C.P. Art. 13, 47,49 y 54).

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de asistir y proteger a las personas de la tercera edad, garantizando su integración social y participación activa en la vida comunitaria. Asimismo, en su artículo 49 señala que la atención en salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, que debe ser prestado de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la ley 715 del 2001 define en el título III Sector Salud Capítulo I, las Competencias de la nación en el sector salud, así como también de manera específica en su artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1251 de 2008 dicta normas de protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, establece los principios rectores para garantizar un envejecimiento digno, autónomo y en condiciones de igualdad, asegurando el acceso a

la atención integral en salud, servicios de bienestar, alimentación, vivienda y recreación, entre otros.

Así mismo, la presente ley tiene como finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Que la Ley 1315 de 2009 *"por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención."*, tiene por objeto regular la creación, funcionamiento y supervisión de centros de atención para personas mayores, tanto en su modalidad de atención diurna como de estancia permanente. En virtud de esta ley, los centros de protección deben garantizar una atención integral que cumpla con los estándares de calidad en infraestructura, personal y servicios, acorde con la dignidad y derechos de las personas mayores.

Así las cosas, que, en el Municipio de Neiva, la transición demográfica y epidemiológica determina un aumento numérico y porcentual en la población mayor de 60 años, a su vez estableciendo expectativas de vida en edades muy superiores a las consideradas en otras décadas, con la consecuencia lógica de mayor proporción de población de la tercera edad que requieren atención a su dependencia biológica, psíquica y social.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 1251 de 2008 y 1315 de 2009.

De esta manera, la **CORPORACION ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA** identificada con NIT. 900662379-0 por medio de su representante legal, la señora **MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO,** identificada con cedula 1.075.231.161 de Neiva, presentó a la Secretaría de Salud municipal de Neiva, solicitud de autorización a su establecimiento comercial para el funcionamiento del centro de protección social para el adulto mayor denominado **ACCIONES POSITIVAS SEDE 2** identificado con matricula No. 427594 adjuntando la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 1315 de 2009 y demás normas reglamentarias, así:

a) Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento;
b) Individualización, (C. C., RUT, NIT), y domicilio del titular y representante legal, en su caso;
c) Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;
d) Plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando distribución de las camas y dormitorios;

e) Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia;
f) Certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitida por un instalador autorizado;
g) Identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento;
h) Planta del personal con que funcionará el establecimiento, con su respetivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento en que se produzcan cambios en este aspecto. Una vez que entre en funciones, deberá enviar a la Secretaría de Salud competente, la nómina del personal que labora ahí;
i) Reglamento interno del establecimiento, que deberá incluir un formulario de los contratos que celebrará el establecimiento con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente;
j) Plan de evacuación ante emergencias;
k) Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para sugerencias o reclamos que será timbrado por la autoridad sanitaria.

Que la Secretaría de Salud Municipal de Neiva ha realizado la inspección técnica y sanitaria correspondiente y ha verificado que el centro de protección social para el adulto mayor denominado **"ACCIONES POSITIVAS SEDE 2"**, el cual cumple con los requisitos y estándares exigidos para su funcionamiento conforme lo exigido en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, que, según los criterios de evaluación, obtuvo una calificación del 93% en cumplimiento de estándares de calidad, en cuanto a infraestructura, dotación, condiciones de salubridad, y personal calificado.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor denominado **"ACCIONES POSITIVAS SEDE 2"**, ubicado en la Calle 3 # 15 – 38 B/ Altico en la ciudad de Neiva, por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009 y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El centro autorizado deberá cumplir permanentemente con los estándares de infraestructura, personal y servicios, así como con las normas de salubridad, seguridad y bienestar para garantizar una atención integral de calidad a las personas mayores. De igual forma está obligado a informar a este despacho las novedades o cambios que susciten en su operación como por ejemplo el cambio de domicilio del establecimiento, cambio en el concepto sanitario, entre otros, para poder continuar prestando sus servicios.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PARÁGRAFO: En el evento que el establecimiento autorizado en la presente resolución, ante la visita de inspección, vigilancia y control que realice este despacho durante la vigencia del presente acto, evidencie incumplimientos a los requisitos, podrá revocar inmediatamente la presente autorización, sin perjuicio de las medidas contenidas en la Ley 9 de 1979.

ARTÍCULO TERCERO: Esta autorización tendrá una vigencia de UN (01) año, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, y estará sujeta a las inspecciones periódicas por parte de la Secretaría de Salud Municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización que concedida por medio del presente acto administrativo tiene carácter personal e intransferible; cualquier modificación en la constitución de la actividad mercantil de la persona (natural o jurídica), representación legal, domicilio, entre otras, deberá ser notificada previamente a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1315 de 2009 y solicitando la respectiva autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al interesado, informando que contra la misma procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez hábiles siguientes, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los 08 MAY 2026

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Municipal
Alcaldía de Neiva

Revisó: Paula Andrea Díaz Rodríguez – Abogado Contratista SSMN.
Proyectó: Angie Tatiana Leyton Bonilla – Profesional de Apoyo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MUNICIPIO DE NEIVA

INVIMA

Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo para Establecimientos de Preparación de Alimentos UBS

CIUDAD	Neiva	FECHA	05 May 2026, 3:11 PM	ACTA N°	AB - 00026

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Hogares Geriatricos o de Larga Estancia

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaría de Salud de Neiva

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Razón Social	CORPORACION ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA		
Número Inscripción	410019006623790		
Fecha Inscripción	18 feb. 2026	Nit / Cédula	9006623790
Dirección	CL 8 # 6 -17		
Nombre Comercial	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS		
Foto			
Matricula Mercantil	409241		
Gps	2.929660394185767, -75.28209512114653		
Dirección Notificación	CL 8 # 6-17	Teléfonos (Fijo y Celular)	3175730749
Departamento	Huila	Municipio	Neiva
Área	Urbano	Barrio/Vereda	CENTRO
Comuna	4	Corregimiento	

___ acepto el envió del acta sanitaria por medio electrónico (correo electrónico) Sí ☑ No ☐

Correo electrónico	CORPORACIONACCIONESPOSITIVAS@GMAIL.COM
Nombre Propietario	CORPORACION ACCIONES positivas por el huila
Tipo de Propietario	Jurídica
Tipo de Documento del Propietario	NIT
Número de Documento del Propietario	9006623790
Nombre del Representante Legal	MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Número de Documento del Representante Legal	1075231161
Tipo de Documento del Representante Legal	CC
Horario y Día de funcionamiento	24/7
Número de trabajadores	27
Inactiva	Sí ☐ No ☑
¿El establecimiento es Nuevo?	Sí ☐ No ☑
Codigo CIUU	Sí ☑ No ☐
Descripción de Actividad	8730

Concepto Sanitario de Última Visita Sanitaria					
Fecha de la última inspección		Favorable 90 - 100%		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	
		Favorable con Requerimiento 60 - 89,9%			
		Desfavorable Menor 60%			

Motivo de la Visita					
Programación		Solicitud del Interesado	X	Asociada a Peticiones, Quejas y Reclamos	
Solicitud Oficial		Evento de Interés en Salud Pública		Solicitud de Práctica de Pruebas / Procesos Sancionatorios Administrativos	
Otro		Especifique : CORREO ELECTRONICO			

Evaluación	
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla (NA) en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable(A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla (C) cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labore.

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO					
1. Edificación e Instalaciones	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
1.1. Localización y diseño. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2,3 y 2.6,; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8)	X				
1.2. Condiciones de pisos y paredes. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)	X				
1.3. Techos, iluminación y ventilación. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4.)	X				
1.4. Instalaciones sanitarias. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11.)	X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	10	La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta.			

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO					
2. Equipos y Utensilios	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
2.1. Condiciones de equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.)	X				

2.2. Superficies de contacto con el alimento. (Resolución 2674/2013, Artículo 8; Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34. Artículo 35, Numeral 8 y 10. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta.			
I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO					
3. Personal Manipulador de Alimentos	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
3.1. Estado de salud. (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)	X				
3.2. Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	X				
3.3. Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	X				
3.4. Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	20	La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta.			
I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO					
4. Requisitos Higiénicos	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
4.1. Control de materias primas e insumos. (Decreto 561 de 1984, Art. 89. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5 ; Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	X				
4. Requisitos Higiénicos	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
4.2. Prevención de la contaminación cruzada. (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)	X				
4. Requisitos Higiénicos	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
4.3. Manejo de temperaturas. (Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)	X				
4.4. Condiciones de almacenamiento. (Resoluciones 683/2012, 2674/2013 Artículo 16, Numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9.)	X				

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta.

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

5. Saneamiento	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
5.1. Suministro y calidad de agua potable. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)	X				
5.2. Residuos líquidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	X				
5.3. Residuos Sólidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)	X				
5. Saneamiento	**A (Aceptable)**	**AR (Aceptable con Requerimientos)**	**I (Inaceptable)**	**C (Crítico)**	**Hallazgos**
5.4. Control integral de plagas. (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	X				
5. Saneamiento	**A (Aceptable)**	**AR (Aceptable con Requerimientos)**	**I (Inaceptable)**	**C (Crítico)**	**Hallazgos**
5.5. Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1)	X				
5.6. Soportes documentales de saneamiento. (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	X				

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	33	La calificación del bloque corresponde al 33% del total del acta.

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	Nivel de Cumplimiento	
100%	X	Favorable 90 - 100%	89 - 100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		Favorable con Requerimiento 60 - 89,9%	59 - 89%	
		Desfavorable Menor 60%	< 59%	

III. Relación de las Muestras Tomadas en el Establecimiento

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

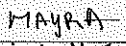
V. Aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad

Sí		No	X	Cuál: NINGUNA

VI. Observaciones
Por parte de la Autoridad Sanitaria:
ACCIONES POSITIVAS SEDE 3 Matrícula No.: 427603 Dirección : CR 15 3 B 66 Barrio : ALTICO
Por parte de la Autoridad Sanitaria N°2
Por parte del Establecimiento

VII. Notificación del Acta
Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy en el Municipio de Neiva. De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita. NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
Funcionarios que realizan la visita. No. 1 - Firma 	Funcionarios que realizan la visita. No. 2 - Firma
Funcionarios que realizan la visita. No. 1 - Nombre ANGELICA MARIA CONDE PINZON	Funcionarios que realizan la visita. No. 2 - Nombre
Funcionarios que realizan la visita. No. 1 - Cédula 40783922	Funcionarios que realizan la visita. No. 2 - Cédula
Funcionarios que realizan la visita. No. 1 - Cargo Técnico Área de Salud	Funcionarios que realizan la visita. No. 2 - Cargo
Funcionarios que realizan la visita. No. 1 - Institución Secretaría de Salud, Neiva	Funcionarios que realizan la visita. No. 2 - Institución

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
Personal del Establecimiento. No.1 - Firma 	Personal del Establecimiento. No.2 - Firma
Personal del Establecimiento. No.1 - Nombre MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO	Personal del Establecimiento. No.2 - Nombre
Personal del Establecimiento. No.1 - Cédula 1075231161	Personal del Establecimiento. No.2 - Cédula
Personal del Establecimiento. No.1 - Cargo REPRESENTANTE LEGAL	Personal del Establecimiento. No.2 - Cargo

PIE DE PAGINA
Secretaría de Salud, Municipio de Neiva, Carrera 5 No.9-74, Neiva, Huila, (+57) 6088716080 Ext 104

MUNICIPIO DE NEIVA

INVIMA

Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo para Establecimientos de Preparación de Alimentos UBS

CIUDAD	Neiva	FECHA	05 May 2026, 3:01 PM	ACTA N°	AB - 00025

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Hogares Geriatricos o de Larga Estancia

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaría de Salud de Neiva

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Razón Social	CORPORACION ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA		
Número Inscripción	410019006623790		
Fecha Inscripción	18 feb. 2026	Nit / Cédula	9006623790
Dirección	CL 8 # 6 -17		
Nombre Comercial	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS		
Foto			
Matricula Mercantil	409241		
Gps	2.929660394185767, -75.28209512114653		
Dirección Notificación	CL 8 # 6-17	Teléfonos (Fijo y Celular)	3175730749
Departamento	Huila	Municipio	Neiva
Área	Urbano	Barrio/Vereda	CENTRO
Comuna	4	Corregimiento	

___, acepto el envió del acta sanitaria por medio electrónico (correo electrónico) Sí ☑ No ☐

Correo electrónico	CORPORACIONACCIONESPOSITIVAS@GMAIL.COM
Nombre Propietario	CORPORACION ACCIONES positivas por el huila
Tipo de Propietario	Jurídica
Tipo de Documento del Propietario	NIT
Número de Documento del Propietario	9006623790
Nombre del Representante Legal	MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Número de Documento del Representante Legal	1075231161
Tipo de Documento del Representante Legal	CC
Horario y Día de funcionamiento	24/7
Número de trabajadores	27
Inactiva	Sí ☐ No ☑
¿El establecimiento es Nuevo?	Sí ☐ No ☑
Codigo CIUU	Sí ☑ No ☐
Descripción de Actividad	8730

Concepto Sanitario de Última Visita Sanitaria					
Fecha de la última inspección		Favorable 90 - 100%		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	
		Favorable con Requerimiento 60 - 89,9%			
		Desfavorable Menor 60%			

Motivo de la Visita					
Programación		Solicitud del Interesado	X	Asociada a Peticiones, Quejas y Reclamos	
Solicitud Oficial		Evento de Interés en Salud Pública		Solicitud de Práctica de Pruebas / Procesos Sancionatorios Administrativos	
Otro		Especifique : CORREO ELECTRONICO			

Evaluación	
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla (NA) en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable(A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla (C) cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labore.

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO					
1. Edificación e Instalaciones	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
1.1. Localización y diseño. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2,3 y 2.6,; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8)	X				
1.2. Condiciones de pisos y paredes. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)	X				
1.3. Techos, iluminación y ventilación. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4.)	X				
1.4. Instalaciones sanitarias. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11.)	X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	10	La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta.			

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO					
2. Equipos y Utensilios	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
2.1. Condiciones de equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.)	X				

2.2. Superficies de contacto con el alimento. (Resolución 2674/2013, Artículo 8; Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34. Artículo 35, Numeral 8 y 10. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta.			
I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO					
3. Personal Manipulador de Alimentos	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
3.1. Estado de salud. (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)	X				
3.2. Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	X				
3.3. Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	X				
3.4. Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	20	La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta.			
I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO					
4. Requisitos Higiénicos	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
4.1. Control de materias primas e insumos. (Decreto 561 de 1984, Art. 89. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5 ; Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	X				
4. Requisitos Higiénicos	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
4.2. Prevención de la contaminación cruzada. (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)	X				
4. Requisitos Higiénicos	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
4.3. Manejo de temperaturas. (Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)	X				
4.4. Condiciones de almacenamiento. (Resoluciones 683/2012, 2674/2013 Artículo 16, Numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9.)	X				

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta.

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO					
5. Saneamiento	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
5.1. Suministro y calidad de agua potable. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)	X				
5.2. Residuos líquidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	X				
5.3. Residuos Sólidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)	X				
5. Saneamiento	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
5.4. Control integral de plagas. (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	X				
5. Saneamiento	A (Aceptable)	AR (Aceptable con Requerimientos)	I (Inaceptable)	C (Crítico)	Hallazgos
5.5. Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1)	X				
5.6. Soportes documentales de saneamiento. (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	X				

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	33	La calificación del bloque corresponde al 33% del total del acta.

II. CONCEPTO SANITARIO				
% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	Nivel de Cumplimiento	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
100%	X	Favorable 90 - 100%	89 - 100%	
		Favorable con Requerimiento 60 - 89,9%	59 - 89%	
		Desfavorable Menor 60%	< 59%	

III. Relación de las Muestras Tomadas en el Establecimiento	
NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS
Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. Aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad				
Sí		No	X	Cuál: NINGUNA

VI. Observaciones
Por parte de la Autoridad Sanitaria:
SE REALIZA IVC SANITARIO ACCIONES POSITIVAS SEDE 2 Matrícula No.: 427594 Dirección : CL 3 15 38 ALTICO
Por parte de la Autoridad Sanitaria N°2
Por parte del Establecimiento

VII. Notificación del Acta
Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy en el Municipio de Neiva. De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita. NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
Funcionarios que realizan la visita. No. 1 - Firma 	Funcionarios que realizan la visita. No. 2 - Firma
Funcionarios que realizan la visita. No. 1 - Nombre ANGELICA MARIA CONDE PINZON	Funcionarios que realizan la visita. No. 2 - Nombre
Funcionarios que realizan la visita. No. 1 - Cédula 40783922	Funcionarios que realizan la visita. No. 2 - Cédula
Funcionarios que realizan la visita. No. 1 - Cargo Técnico Área de Salud	Funcionarios que realizan la visita. No. 2 - Cargo
Funcionarios que realizan la visita. No. 1 - Institución Secretaría de Salud, Neiva	Funcionarios que realizan la visita. No. 2 - Institución

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
Personal del Establecimiento. No.1 - Firma 	Personal del Establecimiento. No.2 - Firma
Personal del Establecimiento. No.1 - Nombre MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO	Personal del Establecimiento. No.2 - Nombre
Personal del Establecimiento. No.1 - Cédula 1075231161	Personal del Establecimiento. No.2 - Cédula
Personal del Establecimiento. No.1 - Cargo REPRESENTANTE LEGAL	Personal del Establecimiento. No.2 - Cargo

PIE DE PAGINA
Secretaría de Salud, Municipio de Neiva, Carrera 5 No.9-74, Neiva, Huila, (+57) 6088716080 Ext 104

MUNICIPIO DE NEIVA

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES GERIATRICOS O DE LARGA ESTANCIA

CIUDAD	Neiva	FECHA	05 May 2026, 3:08 PM	ACTA N°	UBS - 0007

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Hogares Geriatricos o de Larga Estancia

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaría de Salud de Neiva

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Razón Social	CORPORACION ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA		
Número Inscripción	410019006623790		
Fecha Inscripción	18 feb. 2026	Nit / Cédula	9006623790
Dirección	CL 8 # 6 -17		
Nombre Comercial	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS		
Foto			
Matricula Mercantil	409241		
Gps	2.929660394185767, -75.28209512114653		
Dirección Notificación	CL 8 # 6-17	Teléfonos (Fijo y Celular)	3175730749
Departamento	Huila	Municipio	Neiva
Área	Urbano	Barrio/Vereda	CENTRO
Comuna	4	Corregimiento	

___, acepto el envió del acta sanitaria por medio electrónico (correo electrónico) Sí ☑ No ☐

Correo electrónico	CORPORACIONACCIONESPOSITIVAS@GMAIL.COM
Nombre Propietario	CORPORACION ACCIONES positivas por el huila
Tipo de Propietario	Jurídica
Tipo de Documento del Propietario	NIT
Número de Documento del Propietario	9006623790
Nombre del Representante Legal	MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Número de Documento del Representante Legal	1075231161
Tipo de Documento del Representante Legal	CC
Horario y Día de funcionamiento	24/7
Número de trabajadores	27
Inactiva	Sí ☐ No ☑
¿El establecimiento es Nuevo?	Sí ☐ No ☑
Codigo CIUU	Sí ☑ No ☐
Descripción de Actividad	8730

MOTIVO DE LA VISITA					
Programación		Solicitud Oficial		Solicitud del Interesado	X
Evento de Interés Salud Pública		Asociada a Peticiones, Quejas y Reclamos		Solicitud de práctica de Pruebas/ Procedimientos Administrativos Sancionatorios	

Evaluación	
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla (NA) en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable(A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla (C) cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labore.

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA					
FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN		Favorable		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	
		Favorable con requerimientos			
		Desfavorable			

REVISIÓN DOCUMENTAL				
Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo. (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo).	Sí	☑	No	☐
Hojas de Seguridad de las sustancias empleadas en las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento. (Artículo 102 de la Ley 9 de 1979) (Art 8 ley 55 de 1993).	Sí	☑	No	☐
El hogar cuenta con concepto sanitario, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique o sustituya, independiente de si los alimentos son preparados en el Centro o suministrados por proveedor.	Sí	☑	No	☐
Si se requiere de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción.	Sí	☐	No	☑
Permiso de vertimientos. (en caso de requerir notificar a la autoridad ambiental).	Sí	☐	No	☑

I.CONDICIONES LOCATIVAS,SANITARIAS Y DE SEGURIDAD							
1. CONDICIONES LOCATIVAS Y ÁREAS	0 - No cumple	1 - Cumple parcialmente	2 - Cumple	NA - No Aplica	NO - No Observado	CR - Crítico	Hallazgos

1.1 El establecimiento esta ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, plantas de beneficio, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión (Art 160, 162,163 Ley 9 de 1979).			X				
1.2 En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art 193, 194 Ley 9 de 1979).			X				
1.3 En el establecimiento las paredes y techos son sólidos, impermeables de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art 195 Ley 9 de 1979).			X				
1.4 La ventilación natural y artificial es adecuada para el uso.(Art 196 y 197 Ley 9 de 1979) .			X				
1.5 La iluminación natural y artificial es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. (Art 196 Ley 9 de 1979).			X				
1.6 El establecimiento cuenta con un ambiente para comedor, contiguo al servicio de cocina, destinado a la toma de los alimentos, suficiente para albergar simultáneamente como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los residentes.			X				
1.7 El establecimiento cuenta con cocina con los siguientes ambientes: para recepción, almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos, despensa diaria, preparación, cocción y distribución de alimentos con cumplimiento de normatividad vigente para inocuidad de alimentos .			X				
1.8 Las escaleras, rampas son seguras, cuentan con pasa manos y están revestidas de material antideslizantes . (Art 47 y 48 Resolución 14861 de 1985).			X				
1.9 Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas están diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. (art 117 de la Ley 9).			X				
1.10 Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar			X				

accidentes (Art 93 ley 9 de 1979) , Los corredores internos se cumple con las disposiciones establecidas en el (Art 46 Resolución 14861 de 1985).							
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta.					
I. CONDICIONES LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD							
2.CONDICIONES SANITARIAS Y DE DORMITORIOS	0 - No cumple	1 - Cumple parcialmente	2 - Cumple	NA - No Aplica	NO - No Observado	CR - Crítico	Hallazgos
2.1 El establecimiento cuenta , servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de la población beneficiaria (inodoros lavamanos y Ducha). (Art 50 Resolución 14861 de 1985) (Art 188 Ley 9 de 1979)			X				
2.2 Las habitaciones cuentan con iluminación y ventilación natural adecuada y suficiente, espacio adecuado para desplazamiento de las personas según su autonomía. (Art 196 Y 197 Ley 9 de 1979).			X				
2.CONDICIONES SANITARIAS Y DE DORMITORIOS	0 - No cumple	1 - Cumple parcialmente	2 - Cumple	NA - No Aplica	NO - No Observado	Crítico	Hallazgos
2.3 Las habitaciones están diseñadas para albergar un mínimo de personas para la cual fue diseñada (Art 171 ley 9 de 1979).			X				
2.CONDICIONES SANITARIAS Y DE DORMITORIOS	0 - No cumple	1 - Cumple parcialmente	2 - Cumple	NA - No Aplica	NO - No Observado	CR - Crítico	Hallazgos
2.4 En las habitaciones el mobiliario esta compuesto por guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, se encuentran en buen estado y en condiciones optimas de limpieza y aseo.			X				
2.5 La ropa de cama, lencería, cortinas, persianas se encuentra en buenas condiciones de aseo y limpieza, así como en buen estado (Art 207 ley 9 de 1979).			X				
2.6 Los colchones y almohadas están en buen estado de aseo y limpieza, cuentan con elementos para la protección de fluidos corporales en caso de derrame. (Art 207 ley 9 de 1979).			X				
2.7 Los baños utilizados por los beneficiarios, se encuentran en buen estado y aseados (Art 207 ley 9 de 1979).			X				
2.8 Las habitaciones y baños cuentan con contenedores para la segregación de los generados(Art 199 Ley 9 de 1979).			X				

2.9 Dispone de un ambiente independiente con poceta o unidades para lavado y desinfección de implementos de aseo y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito. (Art 207 ley 9 de 1979).			X				
2.10 El establecimiento se mantiene en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones, equipo y lencería documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (art 207 ley 9 de 1979).			X				
2.11 En el área de lavandería se cuenta con las áreas separadas, los equipos, maquinarias y herramientas en buen estado y se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo (Art 91, Art 112 Ley 9 de 1979).			X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	30	La calificación del bloque corresponde al 30% del total del acta.					
I. CONDICIONES LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD							
3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA							
3.2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS							
3.3 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS							
3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS							
3.CONDICIONES DE SANEAMIENTO							
3.1.1 El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativos).	2 - Cumple						
3.1.2 El establecimiento cuenta con suministro y acceso de agua potable (Art 165 Ley 9 de 1979).	2 - Cumple						
3.1.3 Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión de servicio en todos los sitios de consumo (Art 175 y 176 Ley 9 de 1979).	2 - Cumple						
3.1.4 El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones. (Art 10 Decreto 1575 de 2006).	2 - Cumple						
3.1.5 El establecimiento realiza semestralmente o cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, (revisar soportes). (Art 10 Decreto 1575 de 2006).	2 - Cumple						
3.2.1 Las aguas residuales generadas por el establecimiento son conectadas al sistema alcantarillado u otro sistemas alternativos. (Art 36 Ley 9 de 1979).	2 - Cumple						

3.2.2 Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable (Art 177 Ley 9 1979)	2 - Cumple
3.3.1 Cuenta con plan de gestión integral de residuos solidos documentado e implementado.	2 - Cumple
3.3.2 Cuenta con área para el almacenamiento de residuos (Art 198 Ley 9 de 1979).	2 - Cumple
3.3.3 Cuenta con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos (Art 199 Ley 9 de 1979).	2 - Cumple
3.4.1 Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 593 Ley 09 de 79).	2 - Cumple
3.4.2 En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por éstas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art 168 Ley 09 de 79).	2 - Cumple

I. CONDICIONES LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD							
4.PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES							
4.PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES- GESTION DEL RIESGO	0 - No cumple	1 - Cumple parcialmente	2 - Cumple	NA - No Aplica	NO - No Observado	CR - Crítico	Hallazgos
4.1 Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado .(Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017).			X				
4.2 Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc.(Art 52 Resolución 14861 de 1985).			X				
4.3 El establecimiento tiene alarma de emergencia.(Art 52 Resolución 14861 de 1985).			X				
4.4La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985).			X				
4.5 Existe botiquín de primeros auxilios.(Art 240 de ley 9 de 1979).			X				
4.6 El establecimiento cuenta con un área para el almacenamiento seguro de sustancias químicas empleadas. y estas se encuentran rotuladas e identificadas (Art 121 de ley 9 de 1979).			X				

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	20	La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta.

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	Nivel de Cumplimiento	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
100%	X	Favorable	94 - 100%	
		Favorable con requerimientos	49 - 94%	
		Desfavorable	< 49%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS	

OBSERVACIONES DE LOS SERVIDORES QUE REALIZAN LA VISITA

OBSERVACIONES DE LOS SERVIDORES QUE REALIZAN LA VISITA	ACCIONES POSITIVAS SEDE 3 Matrícula No.: 427603 Fecha de Matrícula: 19 de marzo de 2026 Último año renovado: 2026 Categoría: Establecimiento de Comercio Dirección : CR 15 3 B 66 Barrio : ALTICO

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO	

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA	Sí	☐	No	☑
Medida Sanitaria				

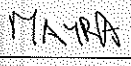
VII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS

DÍAS HÁBILES PLAZO	
FECHA INICIO PLAZO	
FECHA LÍMITE DE PLAZO	

VIII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita,

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

hoy,	05 may. 2026
En la ciudad	Neiva
SERVIDORES DE SALUD	
FIRMA	
NOMBRE	ANGELICA MARIA CONDE PINZON
CÉDULA	40783922
CARGO	Técnico Área de Salud
FIRMA	
NOMBRE	
CÉDULA	
CARGO	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA	
NOMBRE	MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
CÉDULA	1075231161
CARGO	Representante legal
Este documento debe permanecer en el inmueble y certifica acerca de las condiciones sanitarias para ser presentado a las diferentes autoridades competentes que lo soliciten, estando exento de todo pago (Decreto 2150/1995).	
Este documento debe permanecer en el inmueble y certifica acerca de las condiciones sanitarias para ser presentado a las diferentes autoridades competentes que lo soliciten, estando exento de todo pago (Decreto 2150/1995).	
PIE DE PAGINA	
Secretaría de Salud, Municipio de Neiva, Carrera 5 No.9-74, Neiva, Huila, (+57) 6088716080 Ext 104	

MUNICIPIO DE NEIVA

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES GERIATRICOS O DE LARGA ESTANCIA

CIUDAD	Neiva	FECHA	05 May 2026, 2:54 PM	ACTA N°	UBS - 0006

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Hogares Geriatricos o de Larga Estancia

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaría de Salud de Neiva

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Razón Social	CORPORACION ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA		
Número Inscripción	410019006623790		
Fecha Inscripción	18 feb. 2026	Nit / Cédula	9006623790
Dirección	CL 8 # 6 -17		
Nombre Comercial	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS		
Foto			
Matricula Mercantil	409241		
Gps	2.929660394185767, -75.28209512114653		
Dirección Notificación	CL 8 # 6-17	Teléfonos (Fijo y Celular)	3175730749
Departamento	Huila	Municipio	Neiva
Área	Urbano	Barrio/Vereda	CENTRO
Comuna	4	Corregimiento	

___, acepto el envió del acta sanitaria por medio electrónico (correo electrónico) Sí ☑ No ☐

Correo electrónico	CORPORACIONACCIONESPOSITIVAS@GMAIL.COM
Nombre Propietario	CORPORACION ACCIONES positivas por el huila
Tipo de Propietario	Jurídica
Tipo de Documento del Propietario	NIT
Número de Documento del Propietario	9006623790
Nombre del Representante Legal	MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Número de Documento del Representante Legal	1075231161
Tipo de Documento del Representante Legal	CC
Horario y Día de funcionamiento	24/7
Número de trabajadores	27
Inactiva	Sí ☐ No ☑
¿El establecimiento es Nuevo?	Sí ☐ No ☑
Codigo CIUU	Sí ☑ No ☐
Descripción de Actividad	8730

MOTIVO DE LA VISITA					
Programación		Solicitud Oficial		Solicitud del Interesado	X
Evento de Interés Salud Pública		Asociada a Peticiones, Quejas y Reclamos		Solicitud de práctica de Pruebas/ Procedimientos Administrativos Sancionatorios	

Evaluación	
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla (NA) en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable(A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla (C) cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labore.

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA					
FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	1075225610	Favorable		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	
		Favorable con requerimientos			
		Desfavorable			

REVISIÓN DOCUMENTAL				
Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo. (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo).	Sí	☑	No	☐
Hojas de Seguridad de las sustancias empleadas en las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento. (Artículo 102 de la Ley 9 de 1979) (Art 8 ley 55 de 1993).	Sí	☑	No	☐
El hogar cuenta con concepto sanitario, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique o sustituya, independiente de si los alimentos son preparados en el Centro o suministrados por proveedor.	Sí	☑	No	☐
Si se requiere de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción.	Sí	☑	No	☐
Permiso de vertimientos. (en caso de requerir notificar a la autoridad ambiental).	Sí	☑	No	☐

I.CONDICIONES LOCATIVAS,SANITARIAS Y DE SEGURIDAD							
1. CONDICIONES LOCATIVAS Y ÁREAS	0 - No cumple	1 - Cumple parcialmente	2 - Cumple	NA - No Aplica	NO - No Observado	CR - Crítico	Hallazgos

1.1 El establecimiento esta ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, plantas de beneficio, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión (Art 160, 162,163 Ley 9 de 1979).			X				
1.2 En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art 193, 194 Ley 9 de 1979).			X				
1.3 En el establecimiento las paredes y techos son sólidos, impermeables de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art 195 Ley 9 de 1979).			X				
1.4 La ventilación natural y artificial es adecuada para el uso.(Art 196 y 197 Ley 9 de 1979) .			X				
1.5 La iluminación natural y artificial es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. (Art 196 Ley 9 de 1979).			X				
1.6 El establecimiento cuenta con un ambiente para comedor, contiguo al servicio de cocina, destinado a la toma de los alimentos, suficiente para albergar simultáneamente como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los residentes.			X				
1.7 El establecimiento cuenta con cocina con los siguientes ambientes: para recepción, almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos, despensa diaria, preparación, cocción y distribución de alimentos con cumplimiento de normatividad vigente para inocuidad de alimentos .			X				
1.8 Las escaleras, rampas son seguras, cuentan con pasa manos y están revestidas de material antideslizantes . (Art 47 y 48 Resolución 14861 de 1985).			X				
1.9 Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas están diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. (art 117 de la Ley 9).			X				
1.10 Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar			X				

accidentes (Art 93 ley 9 de 1979) , Los corredores internos se cumple con las disposiciones establecidas en el (Art 46 Resolución 14861 de 1985).							
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta.					
I. CONDICIONES LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD							
2.CONDICIONES SANITARIAS Y DE DORMITORIOS	0 - No cumple	1 - Cumple parcialmente	2 - Cumple	NA - No Aplica	NO - No Observado	CR - Crítico	Hallazgos
2.1 El establecimiento cuenta , servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de la población beneficiaria (inodoros lavamanos y Ducha). (Art 50 Resolución 14861 de 1985) (Art 188 Ley 9 de 1979)			X				
2.2 Las habitaciones cuentan con iluminación y ventilación natural adecuada y suficiente, espacio adecuado para desplazamiento de las personas según su autonomía. (Art 196 Y 197 Ley 9 de 1979).			X				
2.CONDICIONES SANITARIAS Y DE DORMITORIOS	0 - No cumple	1 - Cumple parcialmente	2 - Cumple	NA - No Aplica	NO - No Observado	Crítico	Hallazgos
2.3 Las habitaciones están diseñadas para albergar un mínimo de personas para la cual fue diseñada (Art 171 ley 9 de 1979).			X				
2.CONDICIONES SANITARIAS Y DE DORMITORIOS	0 - No cumple	1 - Cumple parcialmente	2 - Cumple	NA - No Aplica	NO - No Observado	CR - Crítico	Hallazgos
2.4 En las habitaciones el mobiliario esta compuesto por guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, se encuentran en buen estado y en condiciones optimas de limpieza y aseo.			X				
2.5 La ropa de cama, lencería, cortinas, persianas se encuentra en buenas condiciones de aseo y limpieza, así como en buen estado (Art 207 ley 9 de 1979).			X				
2.6 Los colchones y almohadas están en buen estado de aseo y limpieza, cuentan con elementos para la protección de fluidos corporales en caso de derrame. (Art 207 ley 9 de 1979).			X				
2.7 Los baños utilizados por los beneficiarios, se encuentran en buen estado y aseados (Art 207 ley 9 de 1979).			X				
2.8 Las habitaciones y baños cuentan con contenedores para la segregación de los generados(Art 199 Ley 9 de 1979).			X				

2.9 Dispone de un ambiente independiente con poceta o unidades para lavado y desinfección de implementos de aseo y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito. (Art 207 ley 9 de 1979).			X				
2.10 El establecimiento se mantiene en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones, equipo y lencería documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (art 207 ley 9 de 1979).			X				
2.11 En el área de lavandería se cuenta con las áreas separadas, los equipos, maquinarias y herramientas en buen estado y se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo (Art 91, Art 112 Ley 9 de 1979).			X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	30	La calificación del bloque corresponde al 30% del total del acta.					
I. CONDICIONES LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD							
3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA							
3.2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS							
3.3 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS							
3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS							
3 CONDICIONES DE SANEAMIENTO							
3.1.1 El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativos).	2 - Cumple						
3.1.2 El establecimiento cuenta con suministro y acceso de agua potable (Art 165 Ley 9 de 1979).	2 - Cumple						
3.1.3 Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión de servicio en todos los sitios de consumo (Art 175 y 176 Ley 9 de 1979).	2 - Cumple						
3.1.4 El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones. (Art 10 Decreto 1575 de 2006).	2 - Cumple						
3.1.5 El establecimiento realiza semestralmente o cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, (revisar soportes). (Art 10 Decreto 1575 de 2006).	2 - Cumple						
3.2.1 Las aguas residuales generadas por el establecimiento son conectadas al sistema alcantarillado u otro sistemas alternativos. (Art 36 Ley 9 de 1979).	2 - Cumple						

MUNICIPIO DE NEIVA

3.2.2 Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable (Art 177 Ley 9 1979)	2 - Cumple
3.3.1 Cuenta con plan de gestión integral de residuos solidos documentado e implementado.	2 - Cumple
3.3.2 Cuenta con área para el almacenamiento de residuos (Art 198 Ley 9 de 1979).	2 - Cumple
3.3.3 Cuenta con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos (Art 199 Ley 9 de 1979).	2 - Cumple
3.4.1 Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 593 Ley 09 de 79).	2 - Cumple
3.4.2 En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por éstas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art 168 Ley 09 de 79).	2 - Cumple

I. CONDICIONES LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD							
4.PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES							
4.PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES- GESTION DEL RIESGO	0 - No cumple	1 - Cumple parcialmente	2 - Cumple	NA - No Aplica	NO - No Observado	CR - Crítico	Hallazgos
4.1 Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado .(Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017).			X				
4.2 Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc.(Art 52 Resolución 14861 de 1985).			X				
4.3 El establecimiento tiene alarma de emergencia.(Art 52 Resolución 14861 de 1985).			X				
4.4La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985).			X				
4.5 Existe botiquín de primeros auxilios.(Art 240 de ley 9 de 1979).			X				
4.6 El establecimiento cuenta con un área para el almacenamiento seguro de sustancias químicas empleadas. y estas se encuentran rotuladas e identificadas (Art 121 de ley 9 de 1979).			X				

MUNICIPIO DE NEIVA

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	20	La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta.

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	Nivel de Cumplimiento
100%	X	Favorable	94 - 100%
		Favorable con requerimientos	49 - 94%
		Desfavorable	< 49%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS	

OBSERVACIONES DE LOS SERVIDORES QUE REALIZAN LA VISITA

OBSERVACIONES DE LOS SERVIDORES QUE REALIZAN LA VISITA	SE REAQLIZA IVC SANITARIO PARA LA SEDE Nombre: ACCIONES POSITIVAS SEDE 2 Matrícula No.: 427594 Fecha de Matrícula: 19 de marzo de 2026 Último año renovado: 2026 Categoría: Establecimiento de Comercio Dirección : CL 3 15 38 Barrio : ALTICO Municipio: Neiva, Huila

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO	

MUNICIPIO DE NEIVA

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA	Sí	☐	No	☑
Medida Sanitaria				

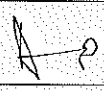
VII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS

DÍAS HÁBILES PLAZO	
FECHA INICIO PLAZO	
FECHA LÍMITE DE PLAZO	

VIII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita,

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

hoy,	05 may. 2026
En la ciudad	Neiva
SERVIDORES DE SALUD	
FIRMA	
NOMBRE	ANGELICA MARIA CONDE PINZON
CÉDULA	40783922
CARGO	Técnico Área de Salud
FIRMA	
NOMBRE	
CÉDULA	
CARGO	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA	
NOMBRE	MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
CÉDULA	1075231161
CARGO	Representante legal

Este documento debe permanecer en el inmueble y certifica acerca de las condiciones sanitarias para ser presentado a las diferentes autoridades competentes que lo soliciten, estando exento de todo pago (Decreto 2150/1995).

Este documento debe permanecer en el inmueble y certifica acerca de las condiciones sanitarias para ser presentado a las diferentes autoridades competentes que lo soliciten, estando exento de todo pago (Decreto 2150/1995).

MUNICIPIO DE NEIVA